REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA ALUBURO S.A.

La compañía AGROPECUARIA ALUBURO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15/enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07. Q.IJ.001692 de 20/Abril/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US$ 1,00. Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL EN GENERAL ADEMAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Quito, 20/ABRIL/2007.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2054066/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BEENGURION SECURITY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía BEENGURION SECURITY CIA. LTDA. aumentó su capital en US$9.500,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de abril de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 001876 de 26 ABR. 2007

El capital actual suscrito de US$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US$ 1,00 cada una.

Quito, 26 ABR. 2007

Dr. Marcelo Icaza Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)

REGISTRO DE SOCIEDADES
09 MAYO 2007
Superintendencia de Compañías

AR/58237/cc

de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2054042/tf

ORDINARIOS

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON ASIENTO EN CAYAMBE
EXTRACTO JUDICIAL
CITESE A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CONYUGES LUIS ALFREDO ARIAS CABEZAS Y ANA MATILDE CARDENAS.
ACTOR: Laura María Hortencia Andrade.
DEMANDADOS: Herederos Presuntos y Desconocidos de los cónyuges Luis Alfredo Arias Cabezas y Ana Matilde Cárdenas.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Aníbal Puga Peña.
ASUNTO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada.
CAUSA Nro. 106 del 2007.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 22 de Marzo del 2007; las 09h05.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite al trámite en juicio ordinario.- En lo principal se dispone: Córrase traslado con la demanda y este auto a los demandados: NESTOR AMADO MENDEZ JACOME, EMELINA JUDITH ECHEVERRIA, RAFAEL HONORIO VILLALBA CAIZA, ESTHELA CAÑIZARES, CESAR ANIBAL CHICAIZA ALMEIDA, SUYO del Dr. ESTEBAN GUMEL JURADO T.
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Marzo del 2007, las 08h02.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone correr traslado con el contenido de la misma y esta providencia a los demandados Alba Rocío Jaramillo Zúñiga y Murray Max Dunn, a fin de que en término de 15 días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Para el efecto, cíteseles a través de la prensa en la forma prevista en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por la actora. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Tómese nota del casillero señalado por la actora y agréguense los documentos presentados. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia
Secretario
Hay un sello
AR/57895/cc

VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: HEREDEROS DE MANUEL CHAUCA CAIZA Y MARIA JOSEFINA TIPAN CHANATAXI, MARIA NATIVIDAD, ANGEL ENRIQUE, FERNANDO, JORGE Y MANUEL CHAUCA TIPAN Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS, ASI COMO A TODOS AQUELLOS QUE TUVIEREN DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD
ACTOR: ENRIQUE MORA Y ZURITA Y MARIA CONCEPCIÓN QUINGA CANCHIGNIA
DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL CHAUCA CAIZA Y MARIA JOSEFINA TIPAN CHANATAXI, MARIA NATIVIDAD, ANGEL ENRIQUE, FERNANDO, JORGE Y MANUEL